



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Encontrándose el proceso dentro de la ejecutoria se tiene que en el auto 27 de septiembre de 2021 (pág. 39-41 doc. 08), se indicó un Juzgado que no corresponde en el numeral 3 del auto.

Proceso Radicado N°: 660014004-2021-00138-01.

Asunto: Corrige Auto

Armenia, 29 septiembre 2021.

En atención a la constancia secretarial que antecede, para los fines legales pertinentes en el presente asunto, el Juzgado advierte dentro del término de ejecutoria del auto del 27 de septiembre de 2021 notificado por estado el 28 de septiembre de 2021 (pag. 39-41 doc. 08), se incurrió en un error involuntario:

En cuanto al núm 3 del auto, por cuanto fue indicado un Juzgado que no corresponde para que el secuestre rinda los informes.

Por lo anterior, bajo la preceptiva del Inciso 1° y 3° del art. 286 del CGP, se procede a corregir el yerro del auto antes citado indicándolos de manera completa:

“3. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su gestión ante Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Pereira Departamento de Risaralda [Estado del bien inmueble].”

Así las cosas, queda indicado de manera correcta el Juzgado para el cuál el secuestro debe rendir los informes mensuales una vez se efectuó la diligencia de secuestro.
/Ljrp

Se notifica por estado el 30 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a16090fcc2c3502db440c18da04beb19d6f79b15c00cf69f435c8f3ae35e023

Documento generado en 29/09/2021 11:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>